

Leña. de la quenta ni zamas ni na cosa alguna. ni de las Ciénas sino fuere cada uno de sus propios criados del. y pena de diez reales aplicados conforme estas ordenanzas jehovica anti darsaura como doto mas

ninguna persona de Barate. ba. raras. o apriscos -

Otro ordenaron que quaequiera persona grande o chica que quemare o destruyere para traer Leña quaequiera Barraca. o aprisco que quaequiera ecino tubiere en el Terrm. de talibea. para suserbicio. o recogimiento. y para cridena de misse malabesit. an si darsaura como doto mas y demas que se que. ce dano. recamido asu duento. y que si fueren muchas personas. en que mar o destruyere la dha barraca. o en traer la Leña de sea que cada uno lo que la dha persona y todos juntos el año que hiciere asu duento de la dha Barraca. o aprisco la que dha pena de sesenta segun las dhas contenidas en estas ordenanzas

ninguna persona de Barate. ba. raras. o apriscos -

Otro ordenaron que ninguna persona ni guar oim de los que susieren segun estas ordenanzas de nuai y que dan llevar ni eeben ninguna persona ni parte de sea. sin que se ni mexo le sea asu ducada. por la justicia de sea que la buelba y per ticia con el que no tanto. para que no se de sea.

ninguna persona que horten ni en gaheras de cabezas

Otro ordenaron que ninguna persona seamos de saas ninguna abeza ni en gaheras. ni zicar ningún horno ni a cardo ni a talleo. en ninguna manera en abeza. ni en en gaheras. sin licencia de la justicia y ce sea de los concejos firmada de sus escrivanos de sea de seiscientos marabesit aplicados a otras partes. segun estas ordenanzas

ningun pastor de encien pasos cerca de ningún colmenar

Otro ordenaron que ninguna persona ni pastor de ganadi. seamos de sean dar asu de sea. de las colmenas que los vecinos de talibea tienen en cien y a por en conteno. de pena de misse y quinientos marabesit aplicados segun las penas ni que sean hacer mazapas de noche. en los cientos de los dhas colmenares. la dha pena de contienca de sesenta colmenas ee que tubiere de seis colmenas arriba no de otra manera. atento ser mucho el aprovechamiento que estalibea y sus vecinos tienen de dhas colmenas

ninguno enciente que eies. en co que ageno

Otro ordenaron que ninguna persona en dene que eies en co que ageno sin licencia de su dueño de pena de diez reales por cada uno para el dueño de co que